



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	<b>RESPONSABLE</b>	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		<b>AUTORIZADO POR SEPOMEX</b>
TOMO CXLIII	Victoria, Tam., miércoles 31 de enero de 2018.	Número 14

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**CONVENIO** para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Ramo General 33, que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social con el Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 2

Anexo Metodológico..... 6

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Tamaulipas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal del año 2018..... 15

**ACUERDO** por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2018..... 18

#### MUNICIPIOS

**PADRÓN** de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2018, de los municipios de **Ciudad Madero, Tampico y Victoria**, Tamaulipas. (ANEXO)

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL



# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO "FISMDF"), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EVIEL PÉREZ MAGAÑA, ASISTIDO POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS LA M.A. MARÍA DE LOURDES FLORES MONTEMAYOR Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR EL ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR EL LIC. GERARDO PEÑA FLORES, SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO Y LA C.P. MARIA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS EN TAMAULIPAS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ("ZAP").

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo, el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.



Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
11. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 21, 77, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 2, 3, 7, 10, 23 numeral 1 fracciones II, III y X, 25 fracción XXIX, 26 fracción XXVI y 33 fracciones I, II, III y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

**SEGUNDA. Metodología de Distribución.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

**CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de "LA LEY".** "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del FISMDF a sus Municipios las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.



**QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos.** Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SEDESOL" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. "LA SEDESOL" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SEDESOL" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SEDESOL" de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución municipal a "LA SEDESOL", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los Municipios sin información de pobreza multidimensional 2015.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al Coneval para que emita comentarios técnicos.

**SEXTA. Del Anexo.** El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

**SÉPTIMA. Formalización de la Distribución.** La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

**OCTAVA. Requerimientos de Información.** Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Secretariado Técnico, de la Secretaría de Bienestar Social del Estado, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

**NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos.** Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") en el Portal Aplicativo de la "SHCP" ("PASH"), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS") conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

**DÉCIMA.- Apoyo Estadístico.** Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.



Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

**DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos.** "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la "MIDS" la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

**DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS.** Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos.** "LA SEDESOL", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el "PASH" y en la "MIDS".

**DÉCIMA CUARTA.-** En el caso de que las Entidades o sus Municipios planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" a través de la "MIDS" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS".

**DÉCIMA QUINTA.-** Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

**DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2018.

**DÉCIMA OCTAVA. Controversias.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 24 días del mes de Enero del año 2018.

**POR "LA SEDESOL" SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- LIC. EVIEL PÉREZ MAGAÑA.- Rúbrica.- LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- M.A. MARÍA DE LOURDES FLORES MONTEMAYOR.- Rúbrica.- POR "LA ENTIDAD".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.**



## ANEXO METODOLÓGICO

## FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE TAMAULIPAS UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 24 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

**DECLARATORIA:** LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en 2010 o en 2015

## CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

**PRIMERO.-** De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**SEGUNDO.-** Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**TERCERO.-** La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$  =  $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i.  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y



$PPE_{i,t-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**CUARTO.-** Excepción para el caso de  $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente  $e_{i,t}$  para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

**QUINTO.-** Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p><b>Nombre</b> Línea Basal</p> <p><b>Descripción</b> Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p><b>Fuente de Información</b> <a href="http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf">http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf</a></p>

Componente $Z_{i,t}$
<p><b>Nombre</b> Pobreza</p> <p><b>Descripción</b> Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p><b>Sitio Electrónico</b> <a href="http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx">http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</a> (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)</p> <p><b>Indicaciones</b> En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p><b>Nombre</b> Eficacia</p> <p><b>Descripción</b> Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.</p>



Componente $e_{i,t}$
<p><b>Fuente de Información</b></p> <p>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p><b>Sitio Electrónico</b></p> <p><a href="http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx">http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</a> (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)</p> <p><b>Indicaciones</b></p> <p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.</p>

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p><b>Nombre</b></p> <p>Incremento FAIS</p> <p><b>Fuente de Información</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013</li> <li>• Para el Monto FISMDF 2018, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018</li> </ul> <p><b>Sitio Electrónico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:</b> <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf</a> (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)</li> <li>• <b>Para el caso del Monto FISMDF 2018, consultar el PEF 2018</b> <a href="http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfef.pdf">http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfef.pdf</a> (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)</li> </ul> <p><b>Indicaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.</li> <li>• Para el caso del Monto FISMDF 2018, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad.</li> </ul>

**Sexto.-** Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Tamaulipas.



Paso 1. Cálculo del Componente  $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Abasolo	726	3.43756607	0.00496563	0.01706968	0.00496645
Aldama	1,511	3.41091129	0.01033480	0.03525110	0.01025636
Altamira	10,213	3.39426358	0.06985397	0.23710279	0.06898543
Antiguo Morelos	867	3.30608913	0.00593003	0.01960521	0.00570416
Burgos	579	3.39268336	0.00396019	0.01343568	0.00390913
Bustamante	2,980	3.36367138	0.02038234	0.06855949	0.0199474
Camargo	320	3.44588475	0.00218871	0.00754203	0.0021943
Casas	679	3.57989935	0.00464416	0.01662564	0.0048372
Ciudad Madero	5,184	3.46508672	0.03545706	0.12286180	0.0357468
Cruillas	266	3.73891087	0.00181936	0.00680244	0.0019791
Gómez Farías	1,540	3.34643434	0.01053316	0.03524851	0.0102556
González	4,468	3.60942271	0.03055983	0.11030335	0.0320929
Gúémez	1,472	3.60200459	0.01006806	0.03626518	0.0105514
Guerrero	218	3.34953579	0.00149106	0.00499435	0.0014531
Gustavo Díaz Ordaz	512	3.38612443	0.00350193	0.01185798	0.0034500
Hidalgo	2,925	3.51997311	0.02000616	0.07042113	0.0204891
Jaumave	2,005	3.45071729	0.01371362	0.04732183	0.0137683
Jiménez	556	3.41506477	0.00380288	0.01298708	0.0037786
Llera	1,567	3.39223574	0.01071783	0.03635740	0.0105782
Mainero	376	3.30532065	0.00257173	0.00850040	0.0024732
El Mante	4,471	3.38553149	0.03058035	0.10353074	0.0301224
Matamoros	22,325	3.48850104	0.15269656	0.53268210	0.1549847
Méndez	349	3.38179269	0.00238706	0.00807254	0.0023487
Mier	111	3.30075867	0.00075921	0.00250596	0.0007291
Miguel Alemán	550	3.27855092	0.00376184	0.01233339	0.0035884
Miquihuana	866	3.33952280	0.00592319	0.01978063	0.0057552
Nuevo Laredo	14,048	3.36551890	0.09608427	0.32337341	0.0940860
Nuevo Morelos	241	3.44692225	0.00164837	0.00568180	0.0016531
Ocampo	1,788	3.47996545	0.01222940	0.04255790	0.0123822
Padilla	1,093	3.45280072	0.00747580	0.02581246	0.0075101
Palmillas	200	3.26418807	0.00136794	0.00446522	0.0012991
Reynosa	19,863	3.40918142	0.13585719	0.46316180	0.1347576
Río Bravo	7,126	3.48803197	0.04873978	0.17000592	0.0494634
San Carlos	2,400	3.47295933	0.01641531	0.05700969	0.0165870
San Fernando	7,044	3.49241962	0.04817893	0.16826103	0.0489558
San Nicolás	250	3.34292257	0.00170993	0.00571616	0.0016631
Soto la Marina	1,905	3.61094999	0.01302965	0.04704942	0.0136891
Tampico	5,741	3.29433550	0.03926678	0.12935796	0.0376369
Tula	4,353	3.46975446	0.02977326	0.10330591	0.0300570
Valle Hermoso	2,466	3.42982267	0.01686673	0.05784989	0.0168315
Victoria	7,792	3.40249118	0.05329503	0.18133587	0.0527599
Villagrán	1,007	3.43508104	0.00688759	0.02365943	0.0068837
Xicoténcatl	1,252	3.54718200	0.00856332	0.03037565	0.0088378
<b>TOTAL</b>	<b>146,205</b>	<b>147.49098466</b>	<b>1.00000000</b>	<b>3.43699795</b>	<b>1.00000000</b>



Paso 2. Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$ 

(6) FISM 2013 de (Poner Entidad)	(7) FISMDF 2018 de (Poner Entidad)	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
601,281,048.00	850,142,029	248,860,981

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$ 

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Abasolo	248,860,981	0.00496645	988,765
Aldama	248,860,981	0.01025636	2,041,927
Altamira	248,860,981	0.06898543	13,734,226
Antiguo Morelos	248,860,981	0.00570416	1,135,635
Burgos	248,860,981	0.00390913	778,264
Bustamante	248,860,981	0.01994749	3,971,322
Camargo	248,860,981	0.00219436	436,874
Casas	248,860,981	0.00483725	963,043
Ciudad Madero	248,860,981	0.03574683	7,116,794
Cruillas	248,860,981	0.00197918	394,033
Gómez Farías	248,860,981	0.01025561	2,041,777
González	248,860,981	0.03209293	6,389,343
Güémez	248,860,981	0.01055141	2,100,668
Guerrero	248,860,981	0.00145311	289,299
Gustavo Díaz Ordaz	248,860,981	0.00345009	686,876
Hidalgo	248,860,981	0.02048913	4,079,158
Jaumave	248,860,981	0.01376836	2,741,126
Jiménez	248,860,981	0.00377861	752,279
Llera	248,860,981	0.01057824	2,106,009
Mainero	248,860,981	0.00247320	492,387
El Mante	248,860,981	0.03012243	5,997,038
Matamoros	248,860,981	0.15498470	30,855,716
Méndez	248,860,981	0.00234871	467,603
Mier	248,860,981	0.00072911	145,159
Miguel Alemán	248,860,981	0.00358841	714,414
Miquihuana	248,860,981	0.00575520	1,145,797
Nuevo Laredo	248,860,981	0.09408600	18,731,469
Nuevo Morelos	248,860,981	0.00165313	329,120
Ocampo	248,860,981	0.01238228	2,465,175
Padilla	248,860,981	0.00751017	1,495,192
Palmillas	248,860,981	0.00129916	258,649
Reynosa	248,860,981	0.13475765	26,828,739
Río Bravo	248,860,981	0.04946349	9,847,627
San Carlos	248,860,981	0.01658706	3,302,298
San Fernando	248,860,981	0.04895581	9,746,553
San Nicolás	248,860,981	0.00166312	331,109
Soto la Marina	248,860,981	0.01368910	2,725,347
Tampico	248,860,981	0.03763690	7,493,085
Tula	248,860,981	0.03005701	5,984,015
Valle Hermoso	248,860,981	0.01683151	3,350,966
Victoria	248,860,981	0.05275996	10,503,916
Villagrán	248,860,981	0.00688374	1,370,477
Xicoténcatl	248,860,981	0.00883784	1,759,516
<b>TOTAL</b>		<b>1.00000000</b>	<b>199,088,785</b>



Paso 4. Cálculo del Componente  $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	PPE <sub>i,T-1</sub>	PPE <sub>i,T</sub>	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Personas en pobreza extrema 2015		
Abasolo	1,959	726	2.69834711	0.04842316
Aldama	3,144	1,511	2.08074123	0.03733992
Altamira	14,029	10,213	1.37364144	0.02465067
Antiguo Morelos	917	867	1.05767013	0.01898041
Burgos	636	579	1.09844560	0.01971214
Bustamante	2,896	2,980	0.97181208	0.01743964
Camargo	772	320	2.41250000	0.04329350
Casas	807	679	1.18851252	0.02132844
Ciudad Madero	4,768	5,184	0.91975309	0.01650542
Cruillas	161	266	0.60526316	0.01086174
Gómez Farías	987	1,540	0.64090909	0.01150142
González	7,843	4,468	1.75537153	0.03150100
Güémez	3,390	1,472	2.30298913	0.04132827
Guerrero	50	218	0.22935780	0.00411593
Gustavo Díaz Ordaz	827	512	1.61523438	0.02898617
Hidalgo	4,011	2,925	1.37128205	0.02460833
Jaumave	3,203	2,005	1.59750623	0.02866803
Jiménez	738	556	1.32733813	0.02381973
Llera	2,855	1,567	1.82195278	0.03269584
Mainero	202	376	0.53723404	0.00964092
El Mante	6,052	4,471	1.35361217	0.02429123
Matamoros	28,497	22,325	1.27646137	0.02290672
Méndez	298	349	0.85386819	0.01532308
Mier	83	111	0.74774775	0.01341870
Miguel Alemán	1,236	550	2.24727273	0.04032841
Miquihuana	1,020	866	1.17782910	0.02113672
Nuevo Laredo	10,810	14,048	0.76950456	0.01380913
Nuevo Morelos	227	241	0.94190871	0.01690301
Ocampo	2,294	1,788	1.28299776	0.02302402
Padilla	1,114	1,093	1.01921317	0.01829028
Palmillas	200	200	1.00000000	0.01794549
Reynosa	19,042	19,863	0.95866687	0.01720374
Río Bravo	8,585	7,126	1.20474319	0.02161971
San Carlos	1,199	2,400	0.49958333	0.00896526
San Fernando	9,837	7,044	1.39650767	0.02506101
San Nicolás	181	250	0.72400000	0.01299253
Soto la Marina	3,446	1,905	1.80892388	0.03246203
Tampico	6,929	5,741	1.20693259	0.02165900
Tula	11,119	4,353	2.55433035	0.04583871
Valle Hermoso	3,653	2,466	1.48134631	0.02658348
Victoria	10,729	7,792	1.37692505	0.02470959
Villagrán	701	1,007	0.69612711	0.01249234
Xicoténcatl	1,928	1,252	1.53993610	0.02763491
<b>TOTAL</b>	<b>183,375</b>	<b>146,205</b>	<b>55.72429946</b>	<b>1.00000000</b>



Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de  $e_{it}$ 

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) $e_{it}$	(18) Asignación por $e_{it}$
Abasolo	248,860,981	0.04842316	2,410,127
Aldama	248,860,981	0.03733992	1,858,490
Altamira	248,860,981	0.02465067	1,226,918
Antiguo Morelos	248,860,981	0.01898041	944,697
Burgos	248,860,981	0.01971214	981,117
Bustamante	248,860,981	0.01743964	868,010
Camargo	248,860,981	0.04329350	2,154,813
Casas	248,860,981	0.02132844	1,061,563
Ciudad Madero	248,860,981	0.01650542	821,511
Cruillas	248,860,981	0.01086174	540,613
Gómez Farfás	248,860,981	0.01150142	572,451
González	248,860,981	0.03150100	1,567,874
Güémez	248,860,981	0.04132827	2,056,999
Guerrero	248,860,981	0.00411593	204,859
Gustavo Díaz Ordaz	248,860,981	0.02898617	1,442,706
Hidalgo	248,860,981	0.02460833	1,224,811
Jaumave	248,860,981	0.02866803	1,426,871
Jiménez	248,860,981	0.02381973	1,185,561
Llera	248,860,981	0.03269584	1,627,344
Mainero	248,860,981	0.00964092	479,850
El Mante	248,860,981	0.02429123	1,209,028
Matamoros	248,860,981	0.02290672	1,140,118
Méndez	248,860,981	0.01532308	762,664
Mier	248,860,981	0.01341870	667,878
Miguel Alemán	248,860,981	0.04032841	2,007,234
Miquihuana	248,860,981	0.02113672	1,052,021
Nuevo Laredo	248,860,981	0.01380913	687,311
Nuevo Morelos	248,860,981	0.01690301	841,300
Ocampo	248,860,981	0.02302402	1,145,956
Padilla	248,860,981	0.01829028	910,348
Palmillas	248,860,981	0.01794549	893,187
Reynosa	248,860,981	0.01720374	856,268
Río Bravo	248,860,981	0.02161971	1,076,060
San Carlos	248,860,981	0.00896526	446,221
San Fernando	248,860,981	0.02506101	1,247,342
San Nicolás	248,860,981	0.01299253	646,667
Soto la Marina	248,860,981	0.03246203	1,615,707
Tampico	248,860,981	0.02165900	1,078,016
Tula	248,860,981	0.04583871	2,281,494
Valle Hermoso	248,860,981	0.02658348	1,323,119
Victoria	248,860,981	0.02470959	1,229,851
Villagrán	248,860,981	0.01249234	621,771
Xicoténcatl	248,860,981	0.02763491	1,375,450
<b>TOTAL</b>		<b>1.00000000</b>	<b>49,772,196</b>



Paso 6. Línea Basal 2013. Componente  $F_{i,2013}$ 

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 del Estado de Tamaulipas	
Municipio	(19) Asignación 2013
Abasolo	9,748,570
Aldama	13,135,586
Altamira	43,646,390
Antiguo Morelos	5,212,505
Burgos	3,627,529
Bustamante	17,306,071
Camargo	1,414,213
Casas	4,555,305
Ciudad Madero	31,282,248
Cruillas	1,215,790
Gómez Farías	6,801,090
González	20,318,489
Güémez	9,874,839
Guerrero	625,934
Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398
Hidalgo	16,841,882
Jaumave	12,466,360
Jiménez	2,296,894
Llera	12,566,173
Mainero	2,985,360
El Mante	29,784,457
Matamoros	50,102,345
Méndez	3,135,681
Mier	219,468
Miguel Alemán	1,894,035
Miquihuana	7,544,273
Nuevo Laredo	30,867,965
Nuevo Morelos	2,090,654
Ocampo	8,292,868
Padilla	4,211,372
Palmillas	1,636,687
Reynosa	48,330,369
Río Bravo	22,919,030
San Carlos	13,900,415
San Fernando	22,513,766
San Nicolás	1,330,034
Soto la Marina	14,616,541
Tampico	27,713,044
Tula	40,844,420
Valle Hermoso	11,871,693
Victoria	25,511,152
Villagrán	5,453,619
Xicoténcatl	8,605,534
<b>TOTAL</b>	<b>601,281,048</b>

Fuente: : <http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf>



**Paso 7.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z <sub>R</sub>	(22) e <sub>R</sub>	(23) Asignación FISDMDF 2018
001	Abasolo	9,748,570	988,765	2,410,127	13,147,462
002	Aldama	13,135,586	2,041,927	1,858,490	17,036,003
003	Altamira	43,646,390	13,734,226	1,226,918	58,607,534
004	Antiguo Morelos	5,212,505	1,135,635	944,697	7,292,837
005	Burgos	3,627,529	778,264	981,117	5,386,910
006	Bustamante	17,306,071	3,971,322	868,010	22,145,403
007	Camargo	1,414,213	436,874	2,154,813	4,005,899
008	Casas	4,555,305	963,043	1,061,563	6,579,912
009	Ciudad Madero	31,282,248	7,116,794	821,511	39,220,553
010	Cruillas	1,215,790	394,033	540,613	2,150,435
011	Gómez Farías	6,801,090	2,041,777	572,451	9,415,318
012	González	20,318,489	6,389,343	1,567,874	28,275,706
013	Güémez	9,874,839	2,100,668	2,056,999	14,032,506
014	Guerrero	625,934	289,299	204,859	1,120,093
015	Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398	686,876	1,442,706	4,099,979
016	Hidalgo	16,841,882	4,079,158	1,224,811	22,145,851
017	Jaumave	12,466,360	2,741,126	1,426,871	16,634,357
018	Jiménez	2,296,894	752,279	1,185,561	4,234,734
019	Llera	12,566,173	2,106,009	1,627,344	16,299,526
020	Mainero	2,985,360	492,387	479,850	3,957,597
021	El Mante	29,784,457	5,997,038	1,209,028	36,990,524
022	Matamoros	50,102,345	30,855,716	1,140,118	82,098,179
023	Méndez	3,135,681	467,603	762,664	4,365,948
024	Mier	219,468	145,159	667,878	1,032,506
025	Miguel Alemán	1,894,035	714,414	2,007,234	4,615,683
026	Miquihuana	7,544,273	1,145,797	1,052,021	9,742,091
027	Nuevo Laredo	30,867,965	18,731,469	687,311	50,286,745
028	Nuevo Morelos	2,090,654	329,120	841,300	3,261,074
029	Ocampo	8,292,868	2,465,175	1,145,956	11,903,999
030	Padilla	4,211,372	1,495,192	910,348	6,616,912
031	Palmillas	1,636,687	258,649	893,187	2,788,522
032	Reynosa	48,330,369	26,828,739	856,268	76,015,376
033	Río Bravo	22,919,030	9,847,627	1,076,060	33,842,717
034	San Carlos	13,900,415	3,302,298	446,221	17,648,934
035	San Fernando	22,513,766	9,746,553	1,247,342	33,507,661
036	San Nicolás	1,330,034	331,109	646,667	2,307,811
037	Soto la Marina	14,616,541	2,725,347	1,615,707	18,957,594
038	Tampico	27,713,044	7,493,085	1,078,016	36,284,145
039	Tula	40,844,420	5,984,015	2,281,494	49,109,929
040	Valle Hermoso	11,871,693	3,350,966	1,323,119	16,545,778
041	Victoria	25,511,152	10,503,916	1,229,851	37,244,919
042	Villagrán	5,453,619	1,370,477	621,771	7,445,867
043	Xicoténcatl	8,605,534	1,759,516	1,375,450	11,740,500
<b>TOTAL</b>		<b>601,281,048</b>	<b>199,088,785</b>	<b>49,772,196</b>	<b>850,142,029</b>

POR "LA SEDESOL" SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- LIC. EVIEL PÉREZ MAGAÑA.- Rúbrica.- LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- M.A. MARÍA DE LOURDES FLORES MONTEMAYOR.- Rúbrica.- POR "LA ENTIDAD".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.



# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, fracción XI, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47 y 48, de la Ley Estatal de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 y Anexos 1 y 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018; y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de diciembre del año 2017; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y en su caso, de los Municipios.

**SEGUNDO.-** Que entre dichas aportaciones figura el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Que el monto de dicho Fondo se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación, dentro de las erogaciones que integran el Ramo General 33.

**CUARTO.-** Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece, en su artículo 7 y Anexos 1 y 23, el gasto programable previsto para el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

**QUINTO.-** Que el ejercicio de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y no podrán aplicarse para cubrir otras erogaciones con fines distintos de los que se señalan.

**SEXTO.-** Que en virtud de lo anterior, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se distribuirá entre los municipios de Tamaulipas en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**SÉPTIMO.-** Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de diciembre del año 2017, en el cual se precisa el monto correspondiente al Estado de Tamaulipas.

Con base en la fundamentación y motivación anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la distribución y calendarización de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las aportaciones que corresponden a Tamaulipas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ascienden a la cantidad de \$2,150,984,460.00 (dos mil ciento cincuenta millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos, 00/100 M.N.). Estos recursos se administrarán, ejercerán y supervisarán de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La distribución de las ministraciones de recursos del Fondo de Aportaciones Federales a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, estará sujeta a la disponibilidad de los recursos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes y deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la siguiente:

$$AMi = \left( \frac{PMi}{PE} \right) TFE$$

Donde:

AMi = Asignación correspondiente al i-ésimo Municipio.

PMi = Población del i-ésimo Municipio.

PE = Población Total del Estado.

TFE = Techo financiero asignado al Estado de conformidad al artículo Segundo de este Acuerdo.

I = Cada uno de los Municipios del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El procedimiento aplicado para la distribución entre los Municipios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, consideró el número de habitantes con que cuenta cada uno de los 43 Municipios del Estado, que registran los resultados definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las fechas en que se cubrirán a los Municipios de la Entidad los importes que les correspondan de dicho Fondo serán de la siguiente manera:

Mes	Día
Enero	31
Febrero	28
Marzo	30
Abril	30
Mayo	31
Junio	29
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	28
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	14

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La distribución y calendarización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2018 en los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas se hará como sigue:



**DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO FISCAL 2018**

(Pesos)

Municipio	Factor población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Abasco	0.351571	630,186	630,186	630,186	630,186	630,186	630,186	630,186	630,186	630,186	630,186	630,186	630,186	7,562,238
Aldama	0.847924	1,519,893	1,519,893	1,519,893	1,519,893	1,519,893	1,519,893	1,519,893	1,519,893	1,519,893	1,519,893	1,519,893	1,519,893	18,238,713
Allamira	6.829843	12,242,584	12,242,584	12,242,584	12,242,584	12,242,584	12,242,584	12,242,584	12,242,584	12,242,584	12,242,584	12,242,584	12,242,584	146,911,013
Antiguo Morelos	0.287707	515,711	515,711	515,711	515,711	515,711	515,711	515,711	515,711	515,711	515,711	515,711	515,711	6,188,533
Burgos	0.128657	230,616	230,616	230,616	230,616	230,616	230,616	230,616	230,616	230,616	230,616	230,616	230,616	2,767,392
Bustamante	0.234245	419,881	419,881	419,881	419,881	419,881	419,881	419,881	419,881	419,881	419,881	419,881	419,881	5,038,574
Camargo	0.457972	820,909	820,909	820,909	820,909	820,909	820,909	820,909	820,909	820,909	820,909	820,909	820,909	9,850,907
Casas	0.121423	217,649	217,649	217,649	217,649	217,649	217,649	217,649	217,649	217,649	217,649	217,649	217,649	2,611,790
Ciudad Madero	6.077669	10,894,143	10,894,143	10,894,143	10,894,143	10,894,143	10,894,143	10,894,143	10,894,143	10,894,143	10,894,143	10,894,143	10,894,143	130,729,716
Cruillas	0.056280	100,881	100,881	100,881	100,881	100,881	100,881	100,881	100,881	100,881	100,881	100,881	100,881	1,210,574
Gómez Farías	0.266903	478,420	478,420	478,420	478,420	478,420	478,420	478,420	478,420	478,420	478,420	478,420	478,420	5,741,042
González	1.271378	2,278,929	2,278,929	2,278,929	2,278,929	2,278,929	2,278,929	2,278,929	2,278,929	2,278,929	2,278,929	2,278,929	2,278,929	27,347,143
Guémez	0.452102	810,387	810,387	810,387	810,387	810,387	810,387	810,387	810,387	810,387	810,387	810,387	810,387	9,724,644
Guerrero	0.128977	231,190	231,190	231,190	231,190	231,190	231,190	231,190	231,190	231,190	231,190	231,190	231,190	2,774,275
Gustavo Díaz Ordaz	0.447395	801,950	801,950	801,950	801,950	801,950	801,950	801,950	801,950	801,950	801,950	801,950	801,950	9,623,387
Hidalgo	0.662435	1,187,406	1,187,406	1,187,406	1,187,406	1,187,406	1,187,406	1,187,406	1,187,406	1,187,406	1,187,406	1,187,406	1,187,406	14,248,874
Jaumave	0.444429	796,631	796,631	796,631	796,631	796,631	796,631	796,631	796,631	796,631	796,631	796,631	796,631	9,559,596
Jiménez	0.237238	425,246	425,246	425,246	425,246	425,246	425,246	425,246	425,246	425,246	425,246	425,246	425,246	5,102,953
Llera	0.481013	862,210	862,210	862,210	862,210	862,210	862,210	862,210	862,210	862,210	862,210	862,210	862,210	10,346,466
Mainero	0.072435	129,839	129,839	129,839	129,839	129,839	129,839	129,839	129,839	129,839	129,839	129,839	129,839	1,568,066
El Mantle	3.418313	6,127,282	6,127,282	6,127,282	6,127,282	6,127,282	6,127,282	6,127,282	6,127,282	6,127,282	6,127,282	6,127,282	6,127,282	73,527,371
Matamoros	15.119485	27,101,481	27,101,481	27,101,481	27,101,481	27,101,481	27,101,481	27,101,481	27,101,481	27,101,481	27,101,481	27,101,481	27,101,481	325,217,773
Méndez	0.119765	214,679	214,679	214,679	214,679	214,679	214,679	214,679	214,679	214,679	214,679	214,679	214,679	2,576,148
Miler	0.125694	225,305	225,305	225,305	225,305	225,305	225,305	225,305	225,305	225,305	225,305	225,305	225,305	2,703,658
Miguel Alemán	0.797484	1,429,480	1,429,480	1,429,480	1,429,480	1,429,480	1,429,480	1,429,480	1,429,480	1,429,480	1,429,480	1,429,480	1,429,480	17,153,757
Miquihuana	0.103292	185,150	185,150	185,150	185,150	185,150	185,150	185,150	185,150	185,150	185,150	185,150	185,150	2,221,795
Nuevo Laredo	11.605638	20,802,956	20,802,956	20,802,956	20,802,956	20,802,956	20,802,956	20,802,956	20,802,956	20,802,956	20,802,956	20,802,956	20,802,956	249,635,470
Ocampo	0.103176	184,942	184,942	184,942	184,942	184,942	184,942	184,942	184,942	184,942	184,942	184,942	184,942	2,219,300
Piedra	0.401778	720,182	720,182	720,182	720,182	720,182	720,182	720,182	720,182	720,182	720,182	720,182	720,182	8,642,182
Paililla	0.404655	725,339	725,339	725,339	725,339	725,339	725,339	725,339	725,339	725,339	725,339	725,339	725,339	8,704,066
Palmillas	0.049540	88,800	88,800	88,800	88,800	88,800	88,800	88,800	88,800	88,800	88,800	88,800	88,800	1,065,598
Reynosa	18.775874	33,655,153	33,655,153	33,655,153	33,655,153	33,655,153	33,655,153	33,655,153	33,655,153	33,655,153	33,655,153	33,655,153	33,655,153	403,861,830
Río Bravo	3.686756	6,608,462	6,608,462	6,608,462	6,608,462	6,608,462	6,608,462	6,608,462	6,608,462	6,608,462	6,608,462	6,608,462	6,608,462	79,301,540
San Carlos	0.253450	454,306	454,306	454,306	454,306	454,306	454,306	454,306	454,306	454,306	454,306	454,306	454,306	5,451,670
San Fernando	1.626552	2,915,573	2,915,573	2,915,573	2,915,573	2,915,573	2,915,573	2,915,573	2,915,573	2,915,573	2,915,573	2,915,573	2,915,573	34,996,881
San Nicolás	0.030160	54,061	54,061	54,061	54,061	54,061	54,061	54,061	54,061	54,061	54,061	54,061	54,061	648,737
Tampico	0.738560	1,323,859	1,323,859	1,323,859	1,323,859	1,323,859	1,323,859	1,323,859	1,323,859	1,323,859	1,323,859	1,323,859	1,323,859	15,886,311
Tampala	9.135549	16,375,353	16,375,353	16,375,353	16,375,353	16,375,353	16,375,353	16,375,353	16,375,353	16,375,353	16,375,353	16,375,353	16,375,353	196,504,239
Tula	0.858678	1,539,528	1,539,528	1,539,528	1,539,528	1,539,528	1,539,528	1,539,528	1,539,528	1,539,528	1,539,528	1,539,528	1,539,528	18,474,332
Valle Hermoso	1.865010	3,343,006	3,343,006	3,343,006	3,343,006	3,343,006	3,343,006	3,343,006	3,343,006	3,343,006	3,343,006	3,343,006	3,343,006	40,116,075
Victoria	10.054020	18,021,701	18,021,701	18,021,701	18,021,701	18,021,701	18,021,701	18,021,701	18,021,701	18,021,701	18,021,701	18,021,701	18,021,701	216,260,408
Villagrán	0.179127	321,083	321,083	321,083	321,083	321,083	321,083	321,083	321,083	321,083	321,083	321,083	321,083	3,852,984
Xicoténcatl	0.669747	1,236,363	1,236,363	1,236,363	1,236,363	1,236,363	1,236,363	1,236,363	1,236,363	1,236,363	1,236,363	1,236,363	1,236,363	14,836,351
<b>Total</b>	<b>100.00000</b>	<b>179,248,705</b>	<b>179,248,705</b>	<b>179,248,705</b>	<b>179,248,705</b>	<b>179,248,705</b>	<b>179,248,705</b>	<b>179,248,705</b>	<b>179,248,705</b>	<b>179,248,705</b>	<b>179,248,705</b>	<b>179,248,705</b>	<b>179,248,705</b>	<b>2,150,984,460</b>



**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XI, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47 y 48 de la Ley Estatal de Planeación; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 y anexos 1 y 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2018 y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que en el artículo 7 y los Anexos 1 y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2017, se prevén recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERO.-** Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar, a más tardar el 31 de enero del año que se trate, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

**CUARTO.-** Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios donde existan condiciones que generen mayores índices de pobreza extrema.

**QUINTO.** - Que el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social publicado el 10 de Enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación precisa las normas para el cálculo de la fórmula, según lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en la fundamentación y motivación anteriores he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para el cálculo y la distribución entre los Municipios del Estado de Tamaulipas, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El total de los recursos que conforman este Fondo para el Estado asciende a la cantidad de \$850,142,029.00 (Ochocientos cincuenta millones ciento cuarenta y dos mil veintinueve pesos 00/100 m.n.)

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo solo podrán ser utilizadas en los rubros señalados en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:



$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_t x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_t PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_t \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$  = FISMDF<sub>i,t</sub> – FISM i,2013, donde FISMDF<sub>i,t</sub> corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Excepción para el caso de  $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente  $e_{i,t}$  para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO QUINTO. - Fuentes de Información**

Componente $F_{i,2013}$	
<b>Nombre</b>	Línea Basal
<b>Descripción</b>	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
<b>Fuente de Información</b>	<a href="http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf">http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf</a>
Componente $Z_{i,t}$	
<b>Nombre</b>	Pobreza
<b>Descripción</b>	Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.

Componente $Z_{i,t}$
<p><b>Fuente de Información</b> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p><b>Sitio Electrónico</b> <a href="http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx">http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</a> (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)</p> <p><b>Indicaciones</b> En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p><b>Nombre</b> Eficacia</p> <p><b>Descripción</b> Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p><b>Sitio Electrónico</b> <a href="http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx">http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</a> (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)</p> <p><b>Indicaciones</b> En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.</p>

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p><b>Nombre</b> Incremento FAIS</p> <p><b>Fuente de Información</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013</li> <li>• Para el Monto FISMDF 2018, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018</li> </ul> <p><b>Sitio Electrónico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:</b> <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf</a> (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)</li> <li>• <b>Para el caso del Monto FISMDF 2018, consultar el PEF 2018</b> <a href="http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfef.pdf">http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfef.pdf</a> (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)</li> </ul> <p><b>Indicaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.</li> <li>• Para el caso del Monto FISMDF 2018, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad.</li> </ul>

**ARTÍCULO SEXTO.** - Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Tamaulipas.



Paso 1. Cálculo del Componente  $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t}$ $= CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abasolo	726	3.43756607	0.00496563	0.01706968	0.00496645
Aldama	1,511	3.41091129	0.01033480	0.03525110	0.01025636
Altamira	10,213	3.39426358	0.06985397	0.23710279	0.06898543
Antiguo Morelos	867	3.30608913	0.00593003	0.01960521	0.00570416
Burgos	579	3.39268336	0.00396019	0.01343568	0.00390913
Bustamante	2,980	3.36367138	0.02038234	0.06855949	0.01994749
Camargo	320	3.44588475	0.00218871	0.00754203	0.00219436
Casas	679	3.57989935	0.00464416	0.01662564	0.00483725
Ciudad Madero	5,184	3.46508672	0.03545706	0.12286180	0.03574683
Cruillas	266	3.73891087	0.00181936	0.00680244	0.00197918
Gómez Farías	1,540	3.34643434	0.01053316	0.03524851	0.01025561
González	4,468	3.60942271	0.03055983	0.11030335	0.03209293
Güémez	1,472	3.60200459	0.01006806	0.03626518	0.01055141
Guerrero	218	3.34953579	0.00149106	0.00499435	0.00145311
Gustavo Díaz Ordaz	512	3.38612443	0.00350193	0.01185798	0.00345009
Hidalgo	2,925	3.51997311	0.02000616	0.07042113	0.02048913
Jaumave	2,005	3.45071729	0.01371362	0.04732183	0.01376836
Jiménez	556	3.41506477	0.00380288	0.01298708	0.00377861
Llera	1,567	3.39223574	0.01071783	0.03635740	0.01057824
Mainero	376	3.30532065	0.00257173	0.00850040	0.00247320
El Mante	4,471	3.38553149	0.03058035	0.10353074	0.03012243
Matamoros	22,325	3.48850104	0.15269656	0.53268210	0.15498470
Méndez	349	3.38179269	0.00238706	0.00807254	0.00234871
Mier	111	3.30075867	0.00075921	0.00250596	0.00072911
Miguel Alemán	550	3.27855092	0.00376184	0.01233339	0.00358841
Miquihuana	866	3.33952280	0.00592319	0.01978063	0.00575520
Nuevo Laredo	14,048	3.36551890	0.09608427	0.32337341	0.09408600
Nuevo Morelos	241	3.44692225	0.00164837	0.00568180	0.00165313
Ocampo	1,788	3.47996545	0.01222940	0.04255790	0.01238228
Padilla	1,093	3.45280072	0.00747580	0.02581246	0.00751017
Palmillas	200	3.26418807	0.00136794	0.00446522	0.00129916
Reynosa	19,863	3.40918142	0.13585719	0.46316180	0.13475765
Río Bravo	7,126	3.48803197	0.04873978	0.17000592	0.04946349
San Carlos	2,400	3.47295933	0.01641531	0.05700969	0.01658706
San Fernando	7,044	3.49241962	0.04817893	0.16826103	0.04895581
San Nicolás	250	3.34292257	0.00170993	0.00571616	0.00166312
Soto la Marina	1,905	3.61094999	0.01302965	0.04704942	0.01368910
Tampico	5,741	3.29433550	0.03926678	0.12935796	0.03763690
Tula	4,353	3.46975446	0.02977326	0.10330591	0.03005701
Valle Hermoso	2,466	3.42982267	0.01686673	0.05784989	0.01683151
Victoria	7,792	3.40249118	0.05329503	0.18133587	0.05275996
Villagrán	1,007	3.43508104	0.00688759	0.02365943	0.00688374
Xicoténcatl	1,252	3.54718200	0.00856332	0.03037565	0.00883784
<b>TOTAL</b>	<b>146,205</b>	<b>147.49098466</b>	<b>1.00000000</b>	<b>3.43699795</b>	<b>1.00000000</b>



Paso 2. Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$ 

(6) FISM 2013 de Tamaulipas	(7) FISMDF 2018 de Tamaulipas	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
601,281,048.00	850,142,029	248,860,981

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$ 

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Abasolo	248,860,981	0.00496645	988,765
Aldama	248,860,981	0.01025636	2,041,927
Altamira	248,860,981	0.06898543	13,734,226
Antiguo Morelos	248,860,981	0.00570416	1,135,635
Burgos	248,860,981	0.00390913	778,264
Bustamante	248,860,981	0.01994749	3,971,322
Camargo	248,860,981	0.00219436	436,874
Casas	248,860,981	0.00483725	963,043
Ciudad Madero	248,860,981	0.03574683	7,116,794
Cruillas	248,860,981	0.00197918	394,033
Gómez Farías	248,860,981	0.01025561	2,041,777
González	248,860,981	0.03209293	6,389,343
Güémez	248,860,981	0.01055141	2,100,668
Guerrero	248,860,981	0.00145311	289,299
Gustavo Díaz Ordaz	248,860,981	0.00345009	686,876
Hidalgo	248,860,981	0.02048913	4,079,158
Jaumave	248,860,981	0.01376836	2,741,126
Jiménez	248,860,981	0.00377861	752,279
Llera	248,860,981	0.01057824	2,106,009
Mainero	248,860,981	0.00247320	492,387
El Mante	248,860,981	0.03012243	5,997,038
Matamoros	248,860,981	0.15498470	30,855,716
Méndez	248,860,981	0.00234871	467,603
Mier	248,860,981	0.00072911	145,159
Miguel Alemán	248,860,981	0.00358841	714,414
Miquihuana	248,860,981	0.00575520	1,145,797
Nuevo Laredo	248,860,981	0.09408600	18,731,469
Nuevo Morelos	248,860,981	0.00165313	329,120
Ocampo	248,860,981	0.01238228	2,465,175
Padilla	248,860,981	0.00751017	1,495,192
Palmillas	248,860,981	0.00129916	258,649
Reynosa	248,860,981	0.13475765	26,828,739
Río Bravo	248,860,981	0.04946349	9,847,627
San Carlos	248,860,981	0.01658706	3,302,298
San Fernando	248,860,981	0.04895581	9,746,553
San Nicolás	248,860,981	0.00166312	331,109
Soto la Marina	248,860,981	0.01368910	2,725,347
Tampico	248,860,981	0.03763690	7,493,085
Tula	248,860,981	0.03005701	5,984,015
Valle Hermoso	248,860,981	0.01683151	3,350,966
Victoria	248,860,981	0.05275996	10,503,916
Villagrán	248,860,981	0.00688374	1,370,477
Xicoténcatl	248,860,981	0.00883784	1,759,516
<b>TOTAL</b>		<b>1.00000000</b>	<b>199,088,785</b>



Paso 4. Cálculo del Componente  $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	PPE <sub>i,T-1</sub>	PPE <sub>i,T</sub>	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Personas en pobreza extrema 2015		
Abasolo	1,959	726	2.69834711	0.04842316
Aldama	3,144	1,511	2.08074123	0.03733992
Altamira	14,029	10,213	1.37364144	0.02465067
Antiguo Morelos	917	867	1.05767013	0.01898041
Burgos	636	579	1.09844560	0.01971214
Bustamante	2,896	2,980	0.97181208	0.01743964
Camargo	772	320	2.41250000	0.04329350
Casas	807	679	1.18851252	0.02132844
Ciudad Madero	4,768	5,184	0.91975309	0.01650542
Cruillas	161	266	0.60526316	0.01086174
Gómez Farías	987	1,540	0.64090909	0.01150142
González	7,843	4,468	1.75537153	0.03150100
Güémez	3,390	1,472	2.30298913	0.04132827
Guerrero	50	218	0.22935780	0.00411593
Gustavo Díaz Ordaz	827	512	1.61523438	0.02898617
Hidalgo	4,011	2,925	1.37128205	0.02460833
Jaumave	3,203	2,005	1.59750623	0.02866803
Jiménez	738	556	1.32733813	0.02381973
Llera	2,855	1,567	1.82195278	0.03269584
Mainero	202	376	0.53723404	0.00964092
El Mante	6,052	4,471	1.35361217	0.02429123
Matamoros	28,497	22,325	1.27646137	0.02290672
Méndez	298	349	0.85386819	0.01532308
Mier	83	111	0.74774775	0.01341870
Miguel Alemán	1,236	550	2.24727273	0.04032841
Miquihuana	1,020	866	1.17782910	0.02113672
Nuevo Laredo	10,810	14,048	0.76950456	0.01380913
Nuevo Morelos	227	241	0.94190871	0.01690301
Ocampo	2,294	1,788	1.28299776	0.02302402
Padilla	1,114	1,093	1.01921317	0.01829028
Palmillas	200	200	1.00000000	0.01794549
Reynosa	19,042	19,863	0.95866687	0.01720374
Río Bravo	8,585	7,126	1.20474319	0.02161971
San Carlos	1,199	2,400	0.49958333	0.00896526
San Fernando	9,837	7,044	1.39650767	0.02506101
San Nicolás	181	250	0.72400000	0.01299253
Soto la Marina	3,446	1,905	1.80892388	0.03246203
Tampico	6,929	5,741	1.20693259	0.02165900
Tula	11,119	4,353	2.55433035	0.04583871
Valle Hermoso	3,653	2,466	1.48134631	0.02658348
Victoria	10,729	7,792	1.37692505	0.02470959
Villagrán	701	1,007	0.69612711	0.01249234
Xicoténcatl	1,928	1,252	1.53993610	0.02763491
<b>TOTAL</b>	<b>183,375</b>	<b>146,205</b>	<b>55.72429946</b>	<b>1.00000000</b>



Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de  $e_{it}$

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) $e_{it}$	(18) Asignación por $e_{it}$
Abasolo	248,860,981	0.04842316	2,410,127
Aldama	248,860,981	0.03733992	1,858,490
Altamira	248,860,981	0.02465067	1,226,918
Antiguo Morelos	248,860,981	0.01898041	944,697
Burgos	248,860,981	0.01971214	981,117
Bustamante	248,860,981	0.01743964	868,010
Camargo	248,860,981	0.04329350	2,154,813
Casas	248,860,981	0.02132844	1,061,563
Ciudad Madero	248,860,981	0.01650542	821,511
Cruillas	248,860,981	0.01086174	540,613
Gómez Farías	248,860,981	0.01150142	572,451
González	248,860,981	0.03150100	1,567,874
Güémez	248,860,981	0.04132827	2,056,999
Guerrero	248,860,981	0.00411593	204,859
Gustavo Díaz Ordaz	248,860,981	0.02898617	1,442,706
Hidalgo	248,860,981	0.02460833	1,224,811
Jaumave	248,860,981	0.02866803	1,426,871
Jiménez	248,860,981	0.02381973	1,185,561
Llera	248,860,981	0.03269584	1,627,344
Mainero	248,860,981	0.00964092	479,850
El Mante	248,860,981	0.02429123	1,209,028
Matamoros	248,860,981	0.02290672	1,140,118
Méndez	248,860,981	0.01532308	762,664
Mier	248,860,981	0.01341870	667,878
Miguel Alemán	248,860,981	0.04032841	2,007,234
Miquihuana	248,860,981	0.02113672	1,052,021
Nuevo Laredo	248,860,981	0.01380913	687,311
Nuevo Morelos	248,860,981	0.01690301	841,300
Ocampo	248,860,981	0.02302402	1,145,956
Padilla	248,860,981	0.01829028	910,348
Palmillas	248,860,981	0.01794549	893,187
Reynosa	248,860,981	0.01720374	856,268
Río Bravo	248,860,981	0.02161971	1,076,060
San Carlos	248,860,981	0.00896526	446,221
San Fernando	248,860,981	0.02506101	1,247,342
San Nicolás	248,860,981	0.01299253	646,667
Soto la Marina	248,860,981	0.03246203	1,615,707
Tampico	248,860,981	0.02165900	1,078,016
Tula	248,860,981	0.04583871	2,281,494
Valle Hermoso	248,860,981	0.02658348	1,323,119
Victoria	248,860,981	0.02470959	1,229,851
Villagrán	248,860,981	0.01249234	621,771
Xicoténcatl	248,860,981	0.02763491	1,375,450
<b>TOTAL</b>		<b>1.00000000</b>	<b>49,772,196</b>



Paso 6. Línea Basal 2013. Componente  $F_{i,2013}$ 

## Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 del Estado de Tamaulipas

Municipio	(19) Asignación 2013
Abasolo	9,748,570
Aldama	13,135,586
Altamira	43,646,390
Antiguo Morelos	5,212,505
Burgos	3,627,529
Bustamante	17,306,071
Camargo	1,414,213
Casas	4,555,305
Ciudad Madero	31,282,248
Cruillas	1,215,790
Gómez Farías	6,801,090
González	20,318,489
Güémez	9,874,839
Guerrero	625,934
Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398
Hidalgo	16,841,882
Jaumave	12,466,360
Jiménez	2,296,894
Llera	12,566,173
Mainero	2,985,360
El Mante	29,784,457
Matamoros	50,102,345
Méndez	3,135,681
Mier	219,468
Miguel Alemán	1,894,035
Miquihuana	7,544,273
Nuevo Laredo	30,867,965
Nuevo Morelos	2,090,654
Ocampo	8,292,868
Padilla	4,211,372
Palmillas	1,636,687
Reynosa	48,330,369
Río Bravo	22,919,030
San Carlos	13,900,415
San Fernando	22,513,766
San Nicolás	1,330,034
Soto la Marina	14,616,541
Tampico	27,713,044
Tula	40,844,420
Valle Hermoso	11,871,693
Victoria	25,511,152
Villagrán	5,453,619
Xicoténcatl	8,605,534
<b>TOTAL</b>	<b>601,281,048</b>

Fuente: : <http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf>



**Paso 7.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cve. Mun.	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z <sub>H</sub>	(22) e <sub>H</sub>	(23) Asignación FISMDF 2018
001	Abasolo	9,748,570	988,765	2,410,127	13,147,462
002	Aldama	13,135,586	2,041,927	1,858,490	17,036,003
003	Altamira	43,646,390	13,734,226	1,226,918	58,607,534
004	Antiguo Morelos	5,212,505	1,135,635	944,697	7,292,837
005	Burgos	3,627,529	778,264	981,117	5,386,910
006	Bustamante	17,306,071	3,971,322	868,010	22,145,403
007	Camargo	1,414,213	436,874	2,154,813	4,005,899
008	Casas	4,555,305	963,043	1,061,563	6,579,912
009	Ciudad Madero	31,282,248	7,116,794	821,511	39,220,553
010	Cruillas	1,215,790	394,033	540,613	2,150,435
011	Gómez Farías	6,801,090	2,041,777	572,451	9,415,318
012	González	20,318,489	6,389,343	1,567,874	28,275,706
013	Güémez	9,874,839	2,100,668	2,056,999	14,032,506
014	Guerrero	625,934	289,299	204,859	1,120,093
015	Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398	686,876	1,442,706	4,099,979
016	Hidalgo	16,841,882	4,079,158	1,224,811	22,145,851
017	Jaumave	12,466,360	2,741,126	1,426,871	16,634,357
018	Jiménez	2,296,894	752,279	1,185,561	4,234,734
019	Llera	12,566,173	2,106,009	1,627,344	16,299,526
020	Mainero	2,985,360	492,387	479,850	3,957,597
021	El Mante	29,784,457	5,997,038	1,209,028	36,990,524
022	Matamoros	50,102,345	30,855,716	1,140,118	82,098,179
023	Méndez	3,135,681	467,603	762,664	4,365,948
024	Mier	219,468	145,159	667,878	1,032,506
025	Miguel Alemán	1,894,035	714,414	2,007,234	4,615,683
026	Miquihuana	7,544,273	1,145,797	1,052,021	9,742,091
027	Nuevo Laredo	30,867,965	18,731,469	687,311	50,286,745
028	Nuevo Morelos	2,090,654	329,120	841,300	3,261,074
029	Ocampo	8,292,868	2,465,175	1,145,956	11,903,999
030	Padilla	4,211,372	1,495,192	910,348	6,616,912
031	Palmillas	1,636,687	258,649	893,187	2,788,522
032	Reynosa	48,330,369	26,828,739	856,268	76,015,376
033	Río Bravo	22,919,030	9,847,627	1,076,060	33,842,717
034	San Carlos	13,900,415	3,302,298	446,221	17,648,934
035	San Fernando	22,513,766	9,746,553	1,247,342	33,507,661
036	San Nicolás	1,330,034	331,109	646,667	2,307,811
037	Soto la Marina	14,616,541	2,725,347	1,615,707	18,957,594
038	Tampico	27,713,044	7,493,085	1,078,016	36,284,145
039	Tula	40,844,420	5,984,015	2,281,494	49,109,929
040	Valle Hermoso	11,871,693	3,350,966	1,323,119	16,545,778
041	Victoria	25,511,152	10,503,916	1,229,851	37,244,919
042	Villagrán	5,453,619	1,370,477	621,771	7,445,867
043	Xicoténcatl	8,605,534	1,759,516	1,375,450	11,740,500
<b>TOTAL</b>		<b>601,281,048</b>	<b>199,088,785</b>	<b>49,772,196</b>	<b>850,142,029</b>

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La distribución de las ministraciones de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal estará sujeta a la disponibilidad de los recursos y su calendarización en un período de 10 meses que será como se muestra en el Anexo 1 del presente acuerdo y sujetándose a las siguientes fechas.



Mes	Día
Enero	31
Febrero	28
Marzo	30
Abril	30
Mayo	31
Junio	29
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	28
Octubre	31
Noviembre	-
Diciembre	-

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les corresponda, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, el cual será convenido entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos, para ser aplicados como gastos indirectos en las obras del Fondo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Con relación a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los Municipios se obligan a:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, lo harán por conducto de las Entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales. Asimismo, las Entidades, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los Municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, para que éste publique la información del Municipio.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**



ANEXO 1

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
EJERCICIO FISCAL 2018

(Pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Atzacol	1,314,746	1,314,746	1,314,746	1,314,746	1,314,746	1,314,746	1,314,746	1,314,746	1,314,746	1,314,748			13,147,462
Aldama	1,703,600	1,703,600	1,703,600	1,703,600	1,703,600	1,703,600	1,703,600	1,703,600	1,703,600	1,703,603			17,036,003
Allamira	5,860,753	5,860,753	5,860,753	5,860,753	5,860,753	5,860,753	5,860,753	5,860,753	5,860,753	5,860,757			58,607,534
Antiqueo Morales	729,284	729,284	729,284	729,284	729,284	729,284	729,284	729,284	729,284	729,281			7,292,837
Burgos	538,691	538,691	538,691	538,691	538,691	538,691	538,691	538,691	538,691	538,691			5,386,910
Bustamante	2,214,540	2,214,540	2,214,540	2,214,540	2,214,540	2,214,540	2,214,540	2,214,540	2,214,540	2,214,543			22,145,403
Camargo	400,590	400,590	400,590	400,590	400,590	400,590	400,590	400,590	400,590	400,589			4,005,899
Casas	657,991	657,991	657,991	657,991	657,991	657,991	657,991	657,991	657,991	657,993			6,579,912
Ciudad Madero	3,922,055	3,922,055	3,922,055	3,922,055	3,922,055	3,922,055	3,922,055	3,922,055	3,922,055	3,922,058			39,220,553
Cruillas	215,044	215,044	215,044	215,044	215,044	215,044	215,044	215,044	215,044	215,039			2,150,435
Gómez Farías	941,532	941,532	941,532	941,532	941,532	941,532	941,532	941,532	941,532	941,530			9,415,318
González	2,827,571	2,827,571	2,827,571	2,827,571	2,827,571	2,827,571	2,827,571	2,827,571	2,827,571	2,827,567			28,275,706
Guémez	1,403,251	1,403,251	1,403,251	1,403,251	1,403,251	1,403,251	1,403,251	1,403,251	1,403,251	1,403,247			14,032,506
Guerrero	112,009	112,009	112,009	112,009	112,009	112,009	112,009	112,009	112,009	112,012			1,120,093
Gustavo Díaz Ordaz	409,998	409,998	409,998	409,998	409,998	409,998	409,998	409,998	409,998	409,997			4,099,979
Hidalgo	2,214,585	2,214,585	2,214,585	2,214,585	2,214,585	2,214,585	2,214,585	2,214,585	2,214,585	2,214,586			22,145,851
Jaumave	1,663,436	1,663,436	1,663,436	1,663,436	1,663,436	1,663,436	1,663,436	1,663,436	1,663,436	1,663,433			16,634,357
Jiménez	423,473	423,473	423,473	423,473	423,473	423,473	423,473	423,473	423,473	423,477			4,234,734
Llera	1,629,953	1,629,953	1,629,953	1,629,953	1,629,953	1,629,953	1,629,953	1,629,953	1,629,953	1,629,949			16,299,526
Maínero	395,760	395,760	395,760	395,760	395,760	395,760	395,760	395,760	395,760	395,757			3,957,597
El Monte	3,699,052	3,699,052	3,699,052	3,699,052	3,699,052	3,699,052	3,699,052	3,699,052	3,699,052	3,699,056			36,990,524
Matamoros	8,209,818	8,209,818	8,209,818	8,209,818	8,209,818	8,209,818	8,209,818	8,209,818	8,209,818	8,209,817			82,098,179
Méndez	436,595	436,595	436,595	436,595	436,595	436,595	436,595	436,595	436,595	436,594			4,365,948
Mier	103,251	103,251	103,251	103,251	103,251	103,251	103,251	103,251	103,251	103,247			1,032,506
Miguel Alemán	461,568	461,568	461,568	461,568	461,568	461,568	461,568	461,568	461,568	461,571			4,615,683
Miquihuana	974,209	974,209	974,209	974,209	974,209	974,209	974,209	974,209	974,209	974,210			9,742,091
Nuevo Laredo	5,028,675	5,028,675	5,028,675	5,028,675	5,028,675	5,028,675	5,028,675	5,028,675	5,028,675	5,028,670			50,286,745
Nuevo Morelos	326,107	326,107	326,107	326,107	326,107	326,107	326,107	326,107	326,107	326,111			3,261,074
Ocampo	1,190,400	1,190,400	1,190,400	1,190,400	1,190,400	1,190,400	1,190,400	1,190,400	1,190,400	1,190,399			11,903,999
Padilla	661,691	661,691	661,691	661,691	661,691	661,691	661,691	661,691	661,691	661,693			6,616,912
Palmillas	278,852	278,852	278,852	278,852	278,852	278,852	278,852	278,852	278,852	278,854			2,788,522
Reynosa	7,601,538	7,601,538	7,601,538	7,601,538	7,601,538	7,601,538	7,601,538	7,601,538	7,601,538	7,601,534			76,015,376
Río Bravo	3,384,272	3,384,272	3,384,272	3,384,272	3,384,272	3,384,272	3,384,272	3,384,272	3,384,272	3,384,269			33,842,717
San Carlos	1,764,893	1,764,893	1,764,893	1,764,893	1,764,893	1,764,893	1,764,893	1,764,893	1,764,893	1,764,897			17,648,934
San Fernando	3,350,766	3,350,766	3,350,766	3,350,766	3,350,766	3,350,766	3,350,766	3,350,766	3,350,766	3,350,767			33,507,661
San Nicolás	230,781	230,781	230,781	230,781	230,781	230,781	230,781	230,781	230,781	230,782			2,307,811
Soto la Marina	1,895,759	1,895,759	1,895,759	1,895,759	1,895,759	1,895,759	1,895,759	1,895,759	1,895,759	1,895,763			18,957,594
Tampico	3,628,415	3,628,415	3,628,415	3,628,415	3,628,415	3,628,415	3,628,415	3,628,415	3,628,415	3,628,410			36,284,145
Tula	4,910,993	4,910,993	4,910,993	4,910,993	4,910,993	4,910,993	4,910,993	4,910,993	4,910,993	4,910,992			49,109,929
Valle Hermoso	1,654,578	1,654,578	1,654,578	1,654,578	1,654,578	1,654,578	1,654,578	1,654,578	1,654,578	1,654,576			16,546,778
Victoria	3,724,492	3,724,492	3,724,492	3,724,492	3,724,492	3,724,492	3,724,492	3,724,492	3,724,492	3,724,491			37,244,919
Villagrán	744,587	744,587	744,587	744,587	744,587	744,587	744,587	744,587	744,587	744,584			7,445,667
Xicotlán	1,174,049	1,174,049	1,174,049	1,174,049	1,174,049	1,174,049	1,174,049	1,174,049	1,174,049	1,174,059			11,740,500
<b>Total</b>	<b>85,014,203</b>	<b>85,014,203</b>	<b>85,014,203</b>	<b>85,014,203</b>	<b>85,014,203</b>	<b>85,014,203</b>	<b>85,014,203</b>	<b>85,014,203</b>	<b>85,014,203</b>	<b>85,014,202</b>			<b>850,142,029</b>